

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14566.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0E-6409-F-2004, las Ordenanzas N° 9920 y N° 11508, y Decreto Municipal N° 793/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de sus ocupantes los lotes sociales de los sectores Alma Fuerte 1 y Toma Esfuerzo ubicados en la Parcela A-E que es parte del Remanente Z1, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-8000-0000, estableciéndose en su Artículo 6°), como precio de venta de cada uno de los lotes el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Que por Ordenanza N° 11508, modificó el Artículo 6°) de la Ordenanza precedentemente citada y establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y autoriza al Municipio a convocar a los vecinos y vecinas detallados en dichos anexos y a los que por cualquier acto, a título gratuito u oneroso, hayan adquirido mejoras en los lotes a fin de regularizar la situación dominial.

Que por Decreto Municipal N° 793/2016, se declaró la caducidad de los derechos otorgados sobre el lote a favor de los señores Esteban Elias Escobar y Mirta del Carmen Fierro, y se adjudicó en venta a favor de la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, DNI N° 6.236.108, el inmueble individualizado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de 272,77m<sup>2</sup> (doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4 Sección 1- Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-7770/03.

Que posteriormente se presentó la señora Ivana Elizabeth Arrebol hija de la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, manifestando que su madre falleció en fecha 29 de noviembre del año 2016, acompañando acta respectiva de defunción y solicitando la regularización a su favor.

Que a través del Acta de Inspección de fecha 03 de agosto del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Ivana Elisabeth Arrebol.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.V.I) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la peticionante.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que obran en las actuaciones, actas de nacimiento donde surge que la señora Fidelmira del Carmen Ovalles, tenía dos hijos Ivana Elizabeth y Pablo Samuel, ambos de apellido Arrebol.

Que con fecha 13 de agosto del año 2021 se presentó el Señor Pablo Samuel Arrebol ante la Subsecretaría de Tierras y renunció a los derechos que corresponden, sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000.

Que además, en la Ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal, Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen favorable al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados a la señora Fidelmira del Carmen Ovalles DNI N° 6.236.108, sobre el inmueble identificado como Lote 02 de la Manzana 05, del Barrio Toma Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7222-0000, con una superficie de 272,77m<sup>2</sup> (doscientos setenta y dos con setenta y siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1, Parte del Lote Oficial 4 Sección 1- Colonia Bouquet Roldán, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-7770/03, que fueran otorgados mediante Decreto Municipal N° 793/2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2°):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Ivana Elizabeth Arrebol, DNI N° 25.724.865 el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°):** ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble descrito en la presente ordenanza, el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en el marco de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTICULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6409-F-2004).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14566 / 2023
Presulgada por Decreto N°	0916 / 2023
Expte. N°	OE-6409-F-2004
Obs.:	